

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Construcción de Clínica Hospital en Palenque, en el Estado de Chiapas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYN-22-0161-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 161

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	253,447.6
Muestra Auditada	251,823.2
Representatividad de la Muestra	99.4%

De los 253,447.6 miles de pesos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado reportó como pagados en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto denominado "Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis.", se revisó un monto de 251,823.2 miles de pesos que representó un 99.4% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS/CONVENIO REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato / Convenio	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
DNAyF-SOC-PA-002-2022	236,350.5	236,350.5	100.0
DNAyF-SOC-SP-PA-001-2022	7,309.7	7,309.7	100.0
DNAyF-SOC-S-001-2022-Ad	363.0	363.0	100.0
DAYF-SOC-SROP-033-2023	137.5	137.5	100.0
DAYF-SOC-SROP-065-2023	328.4	328.4	100.0
DAYF-SOC-SROP-066-2023	328.4	328.4	100.0
DAYF-SOC-SROP-068-2023	328.4	328.4	100.0
Servicio de conexión de energía eléctrica	6,677.3	6,677.3	100.0
Diferencia por aclarar	*1,624.4	0.0	0.0
Total	253,447.6	251,823.2	99.4

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenio revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Monto observado en el resultado núm. 3.

El proyecto denominado “Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis.” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 253,447.6 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-011 Proyectos de infraestructura social, con la clave de cartera núm. 1551GYN0004 y claves presupuestarias núms. 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62201 3 11 7 1551GYN0004 y 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62903 3 11 7 1551GYN0004.

Antecedentes

El proyecto con clave de cartera núm. 1551GYN0004 denominado “Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis.”, consiste en la construcción de una Clínica Hospital con capacidad de 20 camas, consultorios, estudios de laboratorio y radiodiagnóstico, salas de ultrasonido y mastografía, tococirugía, quirófano y urgencias, en una superficie total de construcción de 8,374.60 m² en un solo nivel, en un terreno de 21,668.70 m². La ejecución del proyecto se inició en diciembre de 2022 y estaba programada su conclusión para el mes de enero de 2024, actualizándose la fecha de terminación con prórrogas al 30 de junio de 2024 con una inversión total de 638,008.0 miles de pesos. El proyecto se ubica en carretera Pakal Na – Palenque esquina Calle 5 de Mayo, Municipio de Palenque, Chiapas, en las coordenadas geográficas latitud 17.5373349 y longitud -91.9926368.

El proyecto referido se revisó con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, en la auditoría núm. 2113, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto de inversión, se revisaron un contrato de obra, uno de supervisión, cuatro de servicios de apoyo, un convenio de un contrato de servicios y un pago de servicio de conexión de energía eléctrica, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS/CONVENIOS REVISADOS

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	(Miles de pesos)		Original	
			Monto	Plazo
	Fecha de celebración	Contratista		
DNAyF-SOC-PA-002-2022, de obra pública a precio alzado/AD. "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad de Palenque, Chiapas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado".	30/11/22	Irkon Holdings, S.A. de C.V.	515,204.5	01/12/22-04/01/24 400 d.n.
Convenio modificatorio de prórroga núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022-Prórroga, debido a la suspensión parcial de actividades en el periodo de 87 d.n. (05/01/24-31/03/24)	19/01/24			
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos, que proroga la terminación de los trabajos en el periodo de 91 d.n. (01/04/24-30/06/24)	26/03/24			
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
			515,204.5	400 d.n.
			176,933.8	
			236,350.5	
			1,382.4	
			100,537.8	
DNAyF-SOC-SP-PA-001-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad de Palenque, Chiapas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado".	30/11/22	Grupo de Diseño, Proyecto, Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.	15,057.9	01/12/22-24/01/24 420 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos, que proroga la terminación de los trabajos en el periodo de 178 d.n. (25/01/24-20/07/24)	15/04/24			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.				
			15,057.9	420 d.n.
Monto contratado			1,841.1	
Monto ejercido en años anteriores			7,309.7	
Monto ejercido en 2023			52.3	
Monto pendiente por acreditar			5,854.8	
Monto pendiente por ejercer				
Contrato de servicios núm. DNAYF-SOC-S-001-2022 /AD	27/12/22	Corporación de Servicios Nacionales, S.A. de C.V.	364.6	01/10/22-15/12/22 76 d.n.
"Apoyo técnico a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, para la actualización de los análisis costo beneficio simplificado o ficha técnica para extender la vigencia en el registro en cartera de proyectos de inversión pública ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".				
Convenio adicional de ampliación al plazo e incremento al monto núm. DNAYF-SOC-S-001-2022-Ad (Asignación presupuestal correspondiente a Palenque, Chis.).				
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encuentran concluidos.				
			364.6	76 d.n.
Monto contratado			363.0	
Monto ejercido en 2023			1.6	
Monto pendiente por acreditar				
DAYF-SOC-SROP-033-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /AD.	20/02/23	C. Fernando López López	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en las actividades de mapeo, propuestas de mejora, generación de documentación, recopilación y presentación de los diferentes programas y comités que son responsabilidad de la Subdirección de Obras y Contratación".				
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban terminados de manera anticipada.				
			382.8	299 d.n.
Monto contratado			137.5	
Monto ejercido en 2023			24.9	
Monto pendiente por acreditar			220.4	
Monto cancelado por terminación anticipada				
DAYF-SOC-SROP-065-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /AD.	20/02/23	Ing. Carlos Gerardo Cruz Ciprés	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 1 (Art. 4 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			382.8	299 d.n.
			328.4	
			54.4	
DAYF-SOC-SROP-066-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /AD.	20/02/23	Arq. Israel Moreno Martínez	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 1 (Art. 4 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			382.8	299 d.n.
			328.4	
			54.4	
DAYF-SOC-SROP-068-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios /AD.	20/02/23	Ing. José Jorge Campero Martínez	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur, específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 1 (Art. 4 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				
A la fecha de la revisión (agosto de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
			382.8	299 d.n.
			328.4	
			54.4	
Servicio de conexión de energía eléctrica		Comisión Federal de Electricidad	6,677.3	23/06/23-11/09/23 81 d.n.
			6,677.3	81 d.n.
			6,677.3	

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenio revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación Directa.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto "Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis." sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis.", con la clave de cartera núm. 1551GYN0004, se determinó una diferencia presupuestal por un monto de 620.4 miles de pesos, entre lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente respecto de la inversión modificada por 253,447.8 miles de pesos y lo autorizado para el proyecto referido mediante el Oficio de Liberación de Inversión núm. DAyF/140.1/0125/2023 del 25 de enero de 2023 y los oficios de modificación de inversión núms. DAyF/140.1/1399/2023 del 6 de septiembre de 2023 y DAyF/140.1/2056/2023 del 15 de diciembre de 2023, por 254,068.2 miles de pesos; sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0988/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE proporcionó diversa información y documentación relativa al oficio núm. DAyF/140.1/2227/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizó una reducción líquida al capítulo 6000 "Inversión Pública" por un monto de 134,378.0 miles de pesos con IVA incluido, de los cuales le corresponden 620.4 miles de pesos al proyecto con clave de cartera núm. 1551GYN0004 correspondiente a la C.H.10-620 Palenque, Chis. quedando un monto de inversión modificado en 253,447.8 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, la entidad fiscalizada, proporcionó el Oficio de Modificación de Inversión núm. DAyF/140.1/2227/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se acreditó una reducción de 620.4 miles de pesos para el proyecto referido, quedando el monto de inversión modificado en 253,447.8 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

2. Se observó que la entidad fiscalizada formalizó cuatro contratos de servicios profesionales de apoyo en la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE, para la Clínica Hospital en Palenque, Chiapas por un total de 1,531.2 miles de pesos, que incluyen el IVA, con base en el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, precepto que se refiere a la posibilidad de contratar o de efectuar estudios o proyectos que no sean factibles de realizar por la propia dependencia o entidad, y no para contratar personal de apoyo. Cabe señalar que la prestación de los servicios profesionales de apoyo se realizó en oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE en la Ciudad de México y no en el sitio de la obra. El detalle de los contratos de servicios y de los importes referidos se muestra en la siguiente tabla.

CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO FORMALIZADOS CON PERSONAS FÍSICAS CON BASE EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LOPSRM
(Miles de pesos)

Contrato de servicios núm.	Monto con el IVA
DAYF-SOC-SROP-033-2023	382.8
DAYF-SOC-SROP-065-2023	382.8
DAYF-SOC-SROP-066-2023	382.8
DAYF-SOC-SROP-068-2023	382.8
Total	1,531.2

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0988/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa documentación con la que se argumentó que si bien es cierto que el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) considera la contratación y realización de estudios o proyectos una vez que se verifique en los archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, también, establece en su párrafo cuarto que se pueden contratar servicios relacionados con las obras públicas cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cualitativa ni cuantitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, que deberá justificarse con un dictamen que emita el titular del área responsable de los servicios a contratar; además, de que conforme a lo señalado en el artículo 4 de la LOPSRM "Servicios relacionados con las obras públicas" se define como: trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; investigaciones, estudios, asesorías, consultorías; y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras, asimismo, que el artículo referido comprende 10 fracciones, dentro de las cuales, la V y VII se refieren a los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; además, al contar con el registro del proyecto en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP, se incluye todo el gasto incluido en los capítulos 5000 Bienes Muebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, para lo cual el Clasificador del Objeto del Gasto del

ISSSTE contiene para el Capítulo 6000, varias partidas y subpartidas, específicamente la “62903-0006 Otros servicios relacionados con la Obra Pública”, por lo que los servicios contratados se encuentran clasificados dentro de dicho Capítulo y en consecuencia, se incluyen en la inversión del proyecto; finalmente, señaló que el costo de contratar personal técnico especializado por este medio resulta más conveniente y acorde a los mandatos de austeridad, ya que la Subdirección de Obras y Contratación del ISSSTE, no cuenta con plazas suficientes, ni con los perfiles profesionales necesarios.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud de que, la entidad fiscalizada, acreditó mediante el registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que se asigna un clasificador por objeto de gasto para el capítulo 6000 “Inversión Pública”, con una subpartida de servicios relacionados con la obra pública; de tal forma, que el párrafo cuarto, del artículo 18, de la LOPSRM, señala que los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, cabe señalar que esto es aplicable solamente a aquellas actividades que formen parte de la definición de servicios relacionados con la obras públicas conforme al artículo 4 de la LOPSRM, por lo que los trabajos realizados amparo de los contratos núms. DAYF-SOC-SROP-033-2023, DAYF-SOC-SROP-065-2023, DAYF-SOC-SROP-066-2023 y DAYF-SOC-SROP-068-2023, en el que primero corresponde a estudios; el segundo, tercero y cuarto corresponden a trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; por lo que los cuatro contratos de servicios están previstos dentro de la definición de servicios relacionados con la obra pública.

3. Con la revisión del proyecto denominado "Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis.", con la clave de cartera núm. 1551GYN0004, se determinó una diferencia por un monto de 1,624.4 miles de pesos, debido a que en contratos de obra y de servicios formalizados con cargo a dicho proyecto, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación de soporte que acreditara la realización de los enteros correspondientes a las retenciones aplicadas de cinco al millar para la Secretaría de la Función Pública (SFP), del dos al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS POR ACREDITAR DE LOS ENTEROS DEL CINCO AL MILLAR, DEL DOS AL MILLAR, EL IVA Y EL ISR EN CONTRATOS

DE OBRA Y DE SERVICIOS FORMALIZADOS CON CARGO EN EL PROYECTO REVISADO								
(Miles de pesos) Retenciones	DNAyF-SOC-PA-002-2022 (Obra)	DNAyF-SOC-SP-PA-001-2022 (Supervisión)	DNAyF-SOC-S-001-2022-Ad (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-033-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-065-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-066-2023 (Servicios)	DAYF-SOC-SROP-068-2023 (Servicios)	Total
Cinco al millar	1,382.4	37.4	1.6	0.7	1.6	1.6	1.6	1,426.9
Dos al millar		14.9						14.9
IVA				22.4	52.8	52.8	52.8	180.8
ISR				1.8				1.8
Total	1,382.4	52.3	1.6	24.9	54.4	54.4	54.4	1,624.4

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ISR: Impuesto Sobre la Renta

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0993/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa documentación con la que se refieren los procedimientos seguidos por el ISSSTE para los pagos mensuales de los impuestos federales y las retenciones aplicadas en los contratos de obra pública y de servicios correspondientes al cinco y al dos al millar, emitida por la Subdirección de Contaduría; asimismo, se remitieron los comprobantes de Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) Federales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), recibos bancarios de enteros a la TESOFE y líneas de captura de la TESOFE correspondientes al cinco al millar, al ISR y al IVA; finalmente, informó que, respecto al dos al millar, es el ICIC quien emite los comprobantes fiscales digitales por internet, remitiéndolos al ISSSTE para su pago y trámite correspondiente, por lo que se están realizando las gestiones correspondientes ante la Coordinación de Capacitación del ICIC, y, en ese sentido, se anexó la solicitud gestionada mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2024, para la emisión de los recibos correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditaron los pagos mensuales de los enteros a la TESOFE del cinco al millar, del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto la Valor Agregado (IVA) mediante comprobantes de Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) Federales, recibos bancarios y líneas de captura, y las gestiones correspondientes ante la Coordinación de Capacitación del ICIC, para el pago del dos al millar, por lo que queda ya fuera de la jurisdicción de los servidores públicos de la entidad fiscalizada.

4. Con la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022 para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad de Palenque, Chiapas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado" se identificó un pago por 13,571.4 miles de pesos, debido a que en la estimación núm. 19 autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, se contempló el 80.0% del costo de un equipo Angiógrafo Arco Monopolar con un precio de 16,964.2 miles de pesos; sin embargo, dicho equipo no está considerado en el listado de

insumos que intervienen en la integración de la propuesta anexa al contrato y el cual no ha sido suministrado, ya que únicamente se realizó el fincado del pedido.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0988/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa documentación con la que se indicó que el equipo Angiógrafo Arco Monoplanar se consideró en el proyecto: Anexo VII de los lineamientos del contrato de obra referido, Guía de Dotación autorizada por la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria mediante el oficio núm. DNS/SRAH/4822/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, Anexo Técnico de Instrumental, Mobiliario Médico Administrativo y Equipo Médico, identificada con clave 531.055.0024 “Angiografo Arco Monoplanar”; asimismo, se entregó el oficio núm. SOC/SC/Palenque/007/2023 del 3 de febrero de 2023, mediante el cual se notificó al superintendente de supervisión la entrega de 11 cédulas de evaluación con observaciones de la Dirección Médica, dentro de las cuales se consideró el equipo referido, por lo que con base en lo anterior, la contratista procedió al realizar el fincamiento del equipo mediante la orden de compra de fecha 26 de abril de 2023, el cual se encontró bajo resguardo del proveedor en tanto se concluyera el área de la unidad médica en la cual sería ubicado; posteriormente, se realizó el suministro el 2 de septiembre de 2024, agregando reporte fotográfico de su llegada y ubicación donde sería instalado.

Finalmente, la entidad fiscalizada manifestó que el equipo está incluido en el Anexo VII y se consideró la parte proporcional del 80.0 % con base a que la contratista presentó escrito s/n de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual el fabricante informó que el equipo se encontraba en sus bodegas de la Ciudad de México, en espera que las condiciones de la obra no pusieran en riesgo las garantías.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud de que, la entidad fiscalizada, acreditó que el equipo Angiógrafo Arco Monoplanar se consideró en el proyecto mediante la Guía de Dotación, identificado con clave 531.055.0024 “Angiografo Arco Monoplanar” con sus respectivas especificaciones; además de que en el oficio núm. DNS/SRAH/4822/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalario, se señalan las necesidades técnicas de equipamiento, instrumental y mobiliario médico; asimismo, que el equipo ya está suministrado, y en espera de que se terminen los trabajos para su instalación y pruebas.

5. Con la revisión del contrato de obra núm. DNAYF-SOC-PA-002-2022 se determinaron pagos en exceso por 3,801.5 miles de pesos debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, lo anterior se constató mediante la visita de verificación física realizada del 9 al 12 de julio de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS

(Pesos y Miles de pesos)

Clave	Concepto/Subactividad	Cantidad	Precio (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Verificado Físicamente		Diferencia	
				Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)
2.1.5	ESTRUCTURA, CISTERNA								
	CUERPO 4. IMAGENOLOGÍA, HEMODIÁLISIS, DIÁLISIS, HEMODINAMIA, U.C.I.C.								
2.1.5.4.5	Multypanel								
2.1.5.4.5.1	Muros de multypanel caseta de a.a.	1.00	333,924.10	0.80	267.2	0.00	0.0	0.80	267.2
	CUERPO 5. HOSPITALIZACIÓN								
2.1.5.5.5	Multypanel								
2.1.5.5.5.1	Muros de multypanel caseta de a.a.	1.00	333,924.10	0.80	267.2	0.00	0.0	0.80	267.2
	CUERPO 6. LAVANDERÍA, COMEDOR, CASA DE MÁQUINAS								
2.1.5.6.5	Multypanel								
2.1.5.6.5.1	Muros de multypanel caseta de a.a.	1.00	333,924.10	0.80	267.2	0.00	0.0	0.80	267.2
2.1.6	ALBAÑILERÍA								
	CUERPO 5. HOSPITALIZACIÓN								
2.1.6.5.8	Elementos prefabricados								
2.1.5.8.1	Muros de tablacemento	1.00	500,000.00	0.80	400.0	0.00	0.0	0.80	400.0
2.1.7	ACABADOS y RECUBRIMIENTOS								
	CUERPO 1. CONSULTA EXTERNA								
2.1.7.1.4	Pisos								
2.1.7.1.4.12	Suministro y colocación de duela vinílica en el área de coordinación de R. Materiales en medicina preventiva	1.00	25,000.00	0.80	20.0	0.00	0.0	0.80	20.0
	CUERPO 2. GOBIERNO								
2.1.7.2.4.	Pisos								
2.1.7.2.4.2	Suministro y colocación de pedido de mármol para sanitarios	1.00	75,000.00	0.80	60.0	0.00	0.0	0.80	60.0
2.1.7.2.4.3	Suministro y colocación de mármol para aula	1.00	111,000.00	0.80	88.7	0.00	0.0	0.80	88.7
2.1.7.2.4.4	Suministro y colocación de mármol para área de enseñanza	1.00	75,000.00	0.80	60.0	0.00	0.0	0.80	60.0
2.1.7.2.4.7	Suministro y colocación de duela vinílica Ejes 13-14, A-A13	1.00	150,000.00	0.80	120.0	0.00	0.0	0.80	120.0
2.1.7.2.4.8	Suministro y colocación de duela vinílica Ejes 14-15, A-A13	1.00	150,000.00	0.80	120.0	0.00	0.0	0.80	120.0
	CUERPO 5. HOSPITALIZACIÓN								
2.1.7.5.1	Plafones								
2.1.7.5.1.1	Suministro y colocación de falso plafón reticular en sala de espera de hospitalización.	1.00	130,000.00	0.80	104.0	0.00	0.0	0.80	104.0
2.1.7.5.1.3	Suministro y colocación de materiales para platabanda de tablaroca en sala de espera de hospitalización.	1.00	30,000.00	0.80	24.0	0.00	0.0	0.80	24.0
2.1.7.5.3	Muros								
2.1.7.5.3.2	Suministro y colocación de recubrimiento policromático acrílico con vitrificante	1.00	90,000.00	0.80	72.0	0.00	0.0	0.80	72.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Clave	Concepto/Subactividad	Cantidad	Precio (Pesos)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Verificado Físicamente		Diferencia	
				Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)
2.1.7.5.4	Pisos								
2.1.7.5.4.1	Suministro y colocación de mármol en rampa de accesos	1.00	105,000.00	0.80	84.0	0.00	0.0	0.80	84.0
2.1.7.5.4.4	Suministro y colocación de rollo vinílico Eje 7-8, H-I hospitalización adultos.	1.00	75,000.00	0.80	60.0	0.00	0.0	0.80	60.0
2.1.7.5.4.9	Suministro y colocación de rollo vinílico 12-13,I-J, Hospitalización Pediatría.	1.00	60,000.00	0.80	48.0	0.00	0.0	0.80	48.0
2.1.7.5.4.11	Suministro y colocación de duela vinílica.	1.00	60,000.00	0.80	48.0	0.00	0.0	0.80	48.0
CUERPO 6. LAVANDERÍA, COMEDOR, CASA DE MÁQUINAS									
2.1.7.6.1	Plafones								
2.1.7.6.1.1	Suministro y colocación de materiales para plafón reticular en pasillo.	1.00	195,000.00	0.80	156.0	0.00	0.0	0.80	156.0
2.1.7.6.1.2	Suministro y colocación de materiales para plafón de tablaroca en comedor	1.00	165,000.00	0.80	132.0	0.00	0.0	0.80	132.0
2.1.7.6.1.3	Suministro y colocación de materiales para plafón de tablaroca en cocina.	1.00	210,000.00	0.80	168.0	0.00	0.0	0.80	168.0
2.1.7.6.3	Muros								
2.1.7.6.3.3	Suministro y colocación de loseta cerámica en cocina, lavandería	1.00	240,000.00	0.80	192.0	0.00	0.0	0.80	192.0
2.1.7.6.4	Pisos								
2.1.7.6.4.1	Suministro y colocación de mármol en pasillos.	1.00	255,000.00	0.80	204.0	0.00	0.0	0.80	204.0
2.1.7.6.4.2	Suministro y colocación de mármol en comedor.	1.00	240,000.00	0.80	192.0	0.00	0.0	0.80	192.0
2.1.7.6.4.3	Suministro y colocación de loseta cerámica en cocina, lavandería	1.00	195,000.00	0.80	156.0	0.00	0.0	0.80	156.0
2.1.7.6.4.4	Suministro y colocación de loseta cerámica en vestidores de técnicos y técnicas	1.00	195,000.00	0.80	156.0	0.00	0.0	0.80	156.0
2.1.9	HERRERIA Y CANCELERIA DE ALUMINIO								
CUERPO 3. URGENCIAS, CIRUGÍA, LABORATORIO									
2.1.9.3.6	Elementos especiales, consolas para encamados, paneles de terapia intensiva.	1.00	419,047.23	0.80	335.2	0.00	0.0	0.80	335.2
Totales					3,801.5		0.0		3,801.5

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada en la Visita de Verificación Física con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observaciones del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0988/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el

ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación con la que se acreditó que respecto de las diferencias observadas entre las cantidades estimadas y pagadas con las realmente ejecutadas, se aplicaron las deductivas correspondientes en las estimaciones núms. 22, 23, 24, 26 y 27 del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022 por un monto total de 3,801.5 miles de pesos; asimismo, entregó la estimación núm. 29 en la que se aplicó la deductiva de los intereses por un monto de 247.5 miles de pesos. Posteriormente, mediante oficio num. SOC/3857/2024 del 10 de octubre de 2024, el Subdirector de Obras y Contratación remitió los estados de cuenta y transferencias bancarias en las que se registró el pago de las estimaciones referidas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, aplicó las deductivas correspondientes a los conceptos observados más los respectivos intereses, lo cual se acreditó en el pago de las estimaciones núms. 22, 23, 24, 26, 27 y 29 del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022, con sus transferencias bancarias, estados de cuenta y comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

6. Con la revisión de los contratos de servicios núms. DAYF-SOC-SROP-065-2023, DAYF-SOC-SROP-066-2023 y DAYF-SOC-SROP-068-2023, se verificó que la entidad fiscalizada omitió aplicar retenciones por un monto de 99.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 a la 11 por el 10.0% del Impuesto Sobre la Renta (ISR); contratos que la entidad fiscalizada formalizó con tres personas físicas con actividades empresariales y profesionales. El detalle de los contratos de servicios y de los importes referidos se muestran en la siguiente tabla:

RETENCIONES POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS

(Miles de pesos)

Contrato de servicios núm.	Monto estimado sin IVA	Porcentaje de ISR	Monto por retener
DAYF-SOC-SROP-065-2023	330.0	10.0	33.0
DAYF-SOC-SROP-066-2023	330.0	10.0	33.0
DAYF-SOC-SROP-068-2023	330.0	10.0	33.0
		Total	99.0

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observaciones del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0988/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación con la que se indicó que al tratarse de un contrato de servicios relacionados con la obra pública suscrito al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y regulado por el Código de

Comercio, además de jurisprudencias emitidas al respecto, las actividades realizadas por la persona física en comento, corresponden a servicios por actividad empresarial, es decir, son de naturaleza comercial y que los documentos comprobatorios que se expiden corresponden a facturas que amparan el pago de las estimaciones, en lugar de recibos de honorarios, de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta; por lo que los trabajos quedan clasificados como una actividad empresarial y por lo tanto no se debía de retener el 10.0% del Impuesto Sobre la Renta, a diferencia del otro contrato de servicios formalizado con una persona física bajo el régimen simplificado de confianza, al que si se le aplicó la retención correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó que al tratarse de un contrato de servicios relacionados con la obra pública suscrito al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y regulado por el Código de Comercio, además de jurisprudencias emitidas al respecto, es de naturaleza comercial, y que la persona física entregó facturas que amparan el pago de las estimaciones, de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta y que los trabajos quedan clasificados como una actividad empresarial comercial, por lo que no le corresponde la retención del 10.0% del Impuesto Sobre la Renta, a diferencia del otro contrato de servicios formalizado con una persona física bajo el régimen simplificado de confianza, al que si se le aplicó la retención correspondiente.

7. En la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022 y con la visita de verificación física efectuada del 9 al 12 de julio de 2024, se detectaron deficiencias y omisiones en el proyecto ejecutivo autorizado debido a que se omitió cumplir con las disposiciones de COFEPRIS, por lo que se realizaron las siguientes modificaciones: cancelación de las ventanas hacia el exterior ubicadas en la circulación blanca del área de cirugía; se agregó un baño para el cuarto aislado en el área de urgencias, así como un espacio específico para la preparación de medicamentos en las salas de observación de adultos y pediatría; y se realizó un ajuste a la puerta del área quirúrgica, consistente en el cambio de abatimiento para la salida de material prelavado y retiro del personal médico; asimismo, se identificaron diversas modificaciones en las áreas de imagenología, hemodinamia, casa de máquinas, cocina, lavandería y equipos de aire acondicionado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y VII; Manual de Organización General del ISSSTE, numerales 5.4.3 Jefatura de Servicios de Proyectos, función 6 y 5.4.3.1 Departamento de Proyectos, función 5; y del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 9.2, párrafos tercero y vigésimo, 10.3, párrafos primero y segundo, 10.4, 10.6, párrafo penúltimo y 12.6, párrafo antepenúltimo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observaciones del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0161/3, mediante el oficio núm. SP/UOF/0988/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el

ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación con la que se argumentó que, durante la ejecución de la obra, la COFEPRIS realizó una visita al sitio de los trabajos el 13 de marzo de 2024, la cual quedó asentada en una minuta en la que se realizaron diversas observaciones relativas a ajustes y/o complementos pertinentes al proyecto ejecutivo para su atención en obra, por lo que, se entregó el oficio núm. JSP/04/024/2024 de fecha 8 de abril de 2024; asimismo, anexó el boletín relativo a una de las soluciones indicadas por el verificador de COFEPRIS y, mediante el oficio núm. JSP/04/030/2024 de fecha 15 de abril, se remitió un informe con las observaciones emitidas por la COFEPRIS para que fueran atendidas en la obra; además, de que se entregó el permiso sanitario de construcción núm. 33/00179/C/2024 con fecha de 20 de mayo de 2024 con una vigencia de 2 años.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que persiste la observación, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada remitió un plano identificado como boletín 01, además de aclaraciones y ajustes al proyecto, con lo cual dieron atención a las observaciones de COFEPRIS, esto confirma que existieron omisiones al cumplimiento de la normatividad aplicable, además de que no se acreditó que los responsables de la revisión y autorización del proyecto ejecutivo por parte de la entidad fiscalizada, conforme a sus atribuciones, hubieran verificado y validado su adecuado desarrollo.

2023-9-19GYN-22-0161-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron un proyecto ejecutivo con deficiencias y omisiones en el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022 para los "Trabajos para llevar a cabo la construcción de la Clínica Hospital con capacidad de 20 camas en la localidad de Palenque, Chiapas, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", debido a que en la elaboración del proyecto ejecutivo se omitió revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la COFEPRIS, lo que ocasionó que se realizaran las modificaciones en la obra que no estaban previstas en el proyecto ejecutivo autorizado, cuyas modificaciones identificadas son las siguientes: cancelación de las ventanas hacia el exterior ubicadas en la circulación blanca del área de cirugía; se agregó un baño para el cuarto aislado en el área de urgencias, así como un espacio específico para la preparación de medicamentos en las salas de observación de adultos y pediatría; y se realizó un ajuste a la puerta del área quirúrgica, consistente en el cambio de abatimiento para la salida de material prelavado y retiro del personal médico, tal como se constató con la visita de verificación física efectuada por el ISSSTE y la ASF del 9 al 12 de julio de 2024; asimismo, se identificaron diversas modificaciones en las áreas de imagenología, hemodinamia, casa de máquinas, cocina, lavandería y equipos de aire acondicionado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y VII; del Manual de Organización

General del ISSSTE, numerales 5.4.3 Jefatura de Servicios de Proyectos, función 6, y 5.4.3.1 Departamento de Proyectos, función 5; y el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 9.2, párrafos tercero y vigésimo, 10.3, párrafos primero y segundo, 10.4, 10.6, párrafo penúltimo, y 12.6, párrafo antepenúltimo.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 3,801,455.62 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,801,455.62 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 247,529.26 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción de Clínica Hospital en Palenque, Chis.", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y

pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió las disposiciones legales, y normativas aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Se detectaron deficiencias y omisiones en el proyecto ejecutivo autorizado debido a que se omitió cumplir con las disposiciones de COFEPRIS, asimismo, otras modificaciones que se verificaron en la obra, que no fueron debidamente autorizadas por las instancias competentes de la entidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D3"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras y Contratación y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones VI y VII.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Manual de Organización General del ISSSTE, numerales 5.4.3 Jefatura de Servicios de Proyectos, función 6 y 5.4.3.1 Departamento de Proyectos, función 5;

Contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-002-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a Precio Alzado", numerales 9.2, párrafos tercero y vigésimo, 10.3, párrafos primero y segundo, 10.4, 10.6, párrafo penúltimo y 12.6, párrafo antepenúltimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.